

**COPIA**



CONTRATO No. CEL-5896-S



JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente contrato. Resolución del Director Ejecutivo, emitida el 26 de enero de 2017, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 30/16 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017".

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad denominada: TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TELECOMODA, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve-uno cero dos- uno; a quien en lo sucesivo se denominará el contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017, ítem 2.

#### ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Suministrar el servicio de telefonía fija de 17 líneas telefónicas catalogadas de respaldo de la CEL, con un segundo operador que garantice la comunicación en caso de fallas con el primer operador contratado, incluyendo la reubicación de 5 líneas, según lo establecido en las bases de licitación.



### ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/16 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017".
- b) La Resolución del Director Ejecutivo, emitida el 26 de enero de 2017, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 30/16 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017".
- c) La Modificación de la Resolución del Director Ejecutivo, de fecha 8 de febrero de 2017
- d) La Aclaración No.1, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/16, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- e) La oferta de la contratista de fecha 28 de noviembre de 2016.
- f) La garantía cumplimiento de contrato.

Este Contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### ARTÍCULO 4º.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el presente artículo se deja establecida la responsabilidad de la contratista del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación No. CEL-LP 30/16, que le aplican conforme al Ítem 2 adjudicado, el cual fue adquirido con la presentación de la carta compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, así como todo lo establecido en el presente contrato y en el artículo de documentos contractuales.

### ARTÍCULO 5º.- REQUERIMIENTOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA - LINEAS FIJAS DE RESPALDO.

1. Estas líneas telefónicas son consideradas por la CEL como "líneas emergentes", de respaldo en casos de emergencias y deberán estar disponibles en casos de fallas de comunicación del primer operador contratado, por lo que este ítem será adjudicado a un segundo operador, debiendo la contratista realizar la portabilidad numérica según corresponda.
2. La ubicación actual y requerida de las líneas telefónicas bajo este ítem se detallan a continuación, en los casos en que se requiere de reubicación desde Oficina Central hacia las Centrales Hidroeléctricas, la CEL emitirá una orden de inicio para este ítem, cuando así se requiera dicho traslado:

No.	UBICACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA	NÚMERO DE LÍNEA	UBICACIÓN REQUERIDA DE LA LÍNEA
1.	Oficina Central	2271-2053	Oficina Central
2.	Oficina Central	2271-5479	Oficina Central
3.	Oficina Central	2281-0014	Oficina Central
4.	Oficina Central	2281-1607	Oficina Central

No.	UBICACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA	NÚMERO DE LÍNEA	UBICACIÓN REQUERIDA DE LA LÍNEA
5.	Oficina Central (PBX)	2221-3660	Oficina Central (PBX)
6.	Oficina Central	2222-9235	Oficina Central
7.	Oficina Central	2271-1129	Oficina Central
8.	Oficina Central	2221-1886	C.H. Cerrón Grande
9.	Oficina Central	2221-1902	C.H. Cerrón Grande
10	Almacén Central San Ramón	2274-3079	Almacén Central San Ramón
11	C.H. 15 de Septiembre (Puente Cuscatlán)	2333-1365	C.H. 15 de Septiembre
12	C.H. 5 de Noviembre	2389-1045	C.H. 5 de Noviembre
13	C.H. 5 de Noviembre	2389-1094	C.H. 5 de Noviembre
14	C.H. Guajoyo	2483-9824	C.H. Guajoyo
15	C.H. Guajoyo	2483-9825	C.H. Guajoyo
16	Proyecto El Chaparral, oficinas San Luis La Reina	2680-1771	Proyecto El Chaparral, oficinas San Luis La Reina
17	Oficinas CEL, en Chalatenango	2309-2512	Oficinas CEL, en Chalatenango

3. La CEL tendrá opción a reubicarlas o mantenerlas en el sitio, vía medio físico o inalámbrico (según aplique), debiendo la contratista presentar el costo por la reubicación en los casos que se indican en el cuadro anterior, de acuerdo al formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS establecido en las bases de licitación. Dicho costo deberá incluir los gastos de materiales, mano de obra y otros, a incurrir para el caso de las que se indica sean reubicadas.
4. Todos los requerimientos enunciado en esta sección, respecto del servicio y requerido por la CEL en la cláusula ET-4 REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA FIJA aplican según correspondan a la Especificación Técnica, establecidas en las bases de licitación.

La contratista deberá cumplir con los plazos para entrega del suministro y/o servicios de telefonía fija de respaldo, según detalle:

SERVICIO SOLICITADO	TIEMPO DE SUMINISTRO/SERVICIO/INSTALACIÓN HASTA
Servicio de Telefonía Fija de 17 líneas fijas de respaldo	Hasta 20 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
Reubicación de 5 líneas fijas de Oficina Central a Centrales Hidroeléctricas	20 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio para tal fin.

#### ARTÍCULO 6° OTROS REQUERIMIENTOS

La contratista deberá cumplir con los plazos para entrega del suministro y/o servicios de telefonía fija de respaldo como sigue:

SERVICIO SOLICITADO	TIEMPO DE SUMINISTRO/SERVICIO/INSTALACIÓN HASTA
Servicio de Telefonía Fija de 17 líneas fijas de respaldo	Hasta 20 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
Reubicación de 5 líneas fijas de Oficina Central a Centrales Hidroeléctricas	20 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio para tal fin.

#### ARTÍCULO 7º PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La contratista deberá cumplir con las actividades de reubicación de las líneas de telefonía fija de respaldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º. Otros Requerimientos.

#### ARTÍCULO 8º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio se contará a partir de 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### ARTÍCULO 10º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, Específico de Gasto 54203 y Códigos de Identidad, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 398/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016.

## ARTÍCULO 11º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### 1.1 Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

### 1.2 Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista de forma mensual, sin exceder el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de la documentación de conformidad a las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados, previa presentación de un (1) original y una (1) copia de cada comprobante de pago mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción de los servicios suministrados.

La contratista al finalizar la reubicación de líneas fijas de respaldo deberá presentar un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción de los mismos.

Para la telefonía fija de respaldo, deberá presentar un (1) comprobante de pago, correspondientes al consumo por demanda mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción de los servicios suministrados.

En el caso del primer pago de los servicios de telefonía, presentar una copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## ARTÍCULO 12º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

La contratista deberá proporcionar al personal designado para los trabajos a realizar en oficina central u otras dependencias de la CEL, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.



- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, y cualquier otra situación establecida por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

### ARTÍCULO 13°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tiene la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.

2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios en las instalaciones de CEL, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

**ARTÍCULO 14º- LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS Y PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los lugares donde se brindaran los servicios, a las diferentes dependencias de la CEL, se detallan a continuación:

No.	DEPENDENCIAS DE LA CEL DONDE SE BRINDARAN LOS SERVICIOS
1.	Oficina Central, ubicada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
2.	Almacén Central San Ramón, ubicado en 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
3.	Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en Km 99, Cantón Belén, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
4.	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en Km 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
5.	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada en Km 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
6.	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada en Km 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
7.	Oficina de Campo Proyecto el Chaparral, ubicada en Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.

**1. CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La recepción de los servicios objeto de este contrato, será de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 8º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, para lo cual se levantará un acta de recepción parcial, una vez se haya verificado físicamente el cumplimiento de las especificaciones.

**2.1 Recepción parcial**

A partir de cada recepción parcial, el Administrador de Contrato dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para hacer las observaciones correspondientes, al funcionamiento adecuado del servicio.



En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio (Incluye dispositivos móviles), notificará a la contratista debiendo subsanarlas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, enviando copia a la UACI.

Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las sanciones correspondientes.

## 2.2 Recepción definitiva

Transcurridos el plazo máximo establecido para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades, en el suministro o finalizado el servicio en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva.

## ARTÍCULO 15º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

## ARTÍCULO 17º- SEGUROS

Los bienes a que se refiere este contrato al momento de su entrega, estarán cubiertos por un seguro que cubra el riesgo de pérdida física o daños materiales. Deberá incluir las siguientes coberturas:

- Robo, hurto y/o extravió independientemente del lugar en que se encuentre
- Uso fraudulento de llamadas telefónicas en caso de robo y/o hurto
- Riesgos catastróficos
- Roturas debidas a golpes o caídas
- Filtración de agua u otros líquidos
- Daño total o parcial en caso de accidente

En dichos casos la contratista deberá sustituir el teléfono siniestrado por otro de igual marca, de iguales o superiores características. En caso que el teléfono se envíe a reparación, la contratista deberá proveer sin costo para la contratante, un móvil de repuesto por el tiempo en que se encuentre en el taller de reparación.

## ARTÍCULO 18º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## ARTÍCULO 19º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.



En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

## ARTÍCULO 20º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

## ARTÍCULO 21º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 22°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### ARTÍCULO 23°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 24°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Juan Francisco Aguilar Bolívar, encargado de Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 8° PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;

- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

#### ARTÍCULO 25°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

#### ARTÍCULO 26°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para el "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante, participante, o contratista etc., de conformidad a la LACAP y la LAIP.

#### ARTÍCULO 27°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

## ARTÍCULO 28°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido brindados a satisfacción, la CEL procederá a la aceptación de los mismos y se hará la recepción final, mediante el Acta de Recepción Final.

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 29°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

## ARTÍCULO 30°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

## ARTÍCULO 31°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin



responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTÍCULO 32º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 33º.-JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 33º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 34º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Juan Francisco Aguilar Bolívar, encargado de Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales al teléfono 2211-6217, al fax (503) 2211-6250; correo electrónico [faguilar@cel.gob.sv](mailto:faguilar@cel.gob.sv); o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5896-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/16

Y a la contratista en la siguiente dirección: Kilometro 1 ½, carretera a Santa Tecla, 19 Avenida Sur, Complejo Ex Incatel, Edificio A, segundo Nivel, Frente a Liceo Francés.

Teléfono de contacto: 2271-7388

ARTÍCULO 35º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

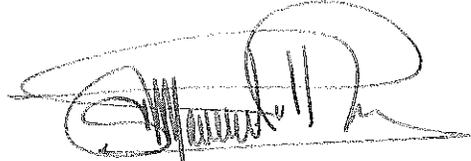
San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL  
RÍO LEMPA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
APODERADO ESPECIAL



TELECOMODA, S.A. DE C.V.





la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ABREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

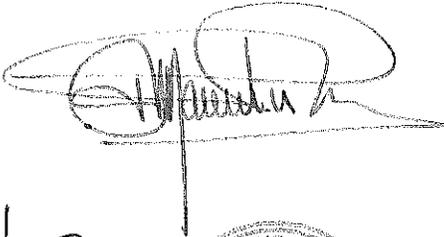
actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Consta así mismo la Resolución del Director Ejecutivo, emitida el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública Número CEL-LP TREINTA PLECA DIECISÉIS "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECISIETE", Item dos; y por otra parte; CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad denominada: TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TELECOMODA, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador,

con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve- uno cero dos-uno, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor RAFAEL BALMORE MENUJIVAR MORALES, en nombre y representación de la Sociedad "TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TELECOMODA S.A. DE C.V.", a favor del señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, en la ciudad y departamento de San Salvador a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro MIL SETECIENTOS TRES de otros contratos mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, por medio del cual se faculta al compareciente a otorgar actos como el presente; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO OCHO NUEVE SEIS-S, que consta de treinta y cinco artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en el aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECISIETE, Ítem DOS, todo de conformidad con lo establecido en el contrato; y demás documentos contractuales. La Contratista prestará los servicios del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE:

Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Handwritten signature and stamp.



